

FGE

FISCALÍA IMFORMA

Boletín

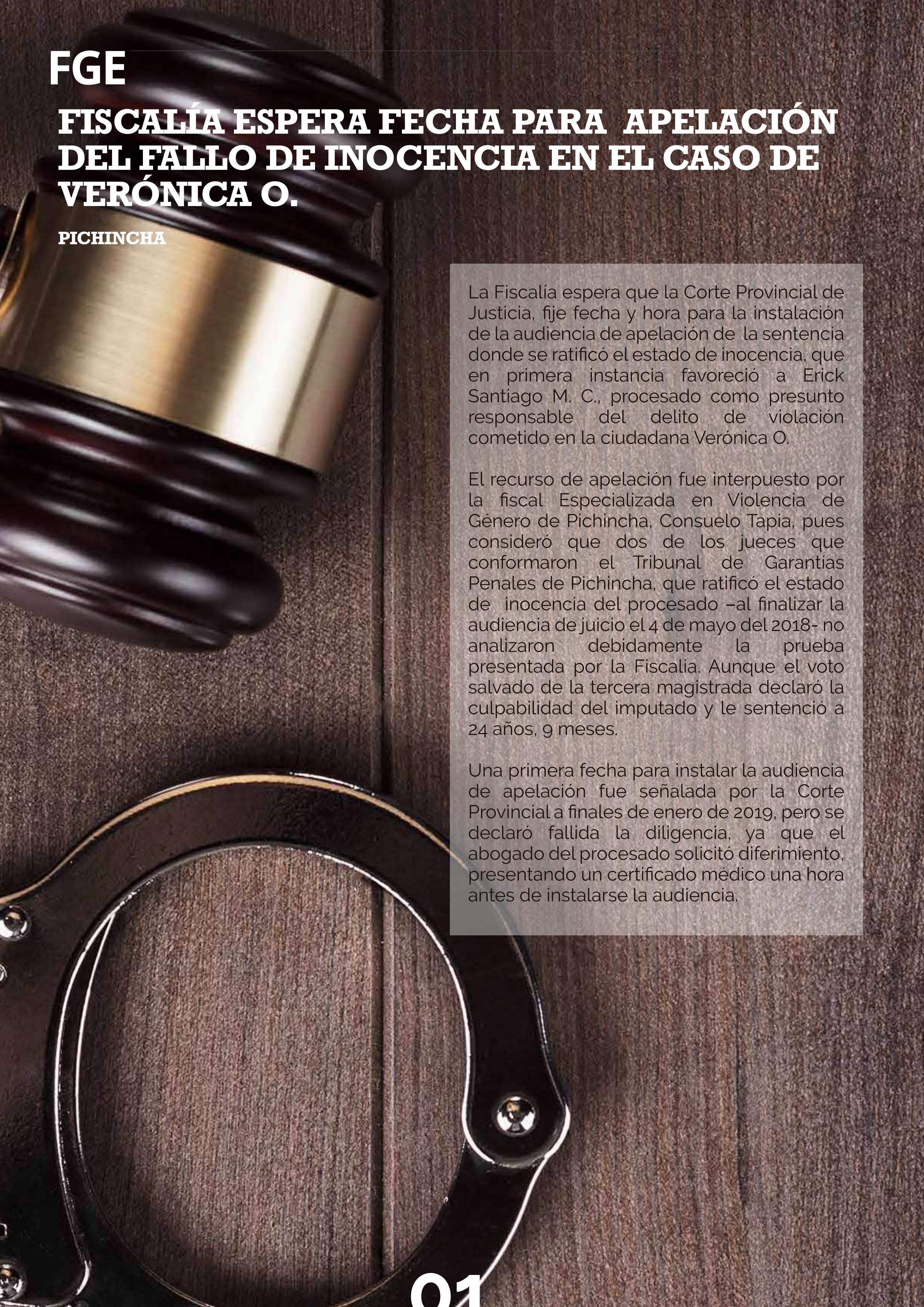
Edit. No. 252



05 de febrero 2019

LAS VÍCTIMAS Y SUS
DERECHOS

**FISCALÍA ESPERA FECHA
PARA APELACIÓN DEL
FALLO DE INOCENCIA EN
EL CASO DE VERÓNICA O.**



FGE

FISCALÍA ESPERA FECHA PARA APELACIÓN DEL FALLO DE INOCENCIA EN EL CASO DE VERÓNICA O.

PICHINCHA

La Fiscalía espera que la Corte Provincial de Justicia, fije fecha y hora para la instalación de la audiencia de apelación de la sentencia donde se ratificó el estado de inocencia, que en primera instancia favoreció a Erick Santiago M. C., procesado como presunto responsable del delito de violación cometido en la ciudadana Verónica O.

El recurso de apelación fue interpuesto por la fiscal Especializada en Violencia de Género de Pichincha, Consuelo Tapia, pues consideró que dos de los jueces que conformaron el Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, que ratificó el estado de inocencia del procesado –al finalizar la audiencia de juicio el 4 de mayo del 2018- no analizaron debidamente la prueba presentada por la Fiscalía. Aunque el voto salvado de la tercera magistrada declaró la culpabilidad del imputado y le sentenció a 24 años, 9 meses.

Una primera fecha para instalar la audiencia de apelación fue señalada por la Corte Provincial a finales de enero de 2019, pero se declaró fallida la diligencia, ya que el abogado del procesado solicitó diferimiento, presentando un certificado médico una hora antes de instalarse la audiencia.

Si no hay consentimiento libre, es violación

Durante la audiencia de juicio, la teoría del caso de la Fiscalía sostuvo que "con la pérdida del sentido por el estado de embriaguez de la víctima, no existió el consentimiento, y al no existir este para mantener una relación sexual, es violación", precisó la fiscal del caso. La posición jurídica de la Fiscalía está basada en el artículo 171, numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, que es la violación cuando la víctima está "privada de la razón o el sentido".

En esta causa se determinó que hubo pérdida del sentido, pues se detectó 1.82 gramos de alcohol por litro de sangre, según el informe toxicológico practicado por la perito Luz Cadavid. "Esta cantidad de alcohol produce en el ser humano estado de confusión, trastornos de memoria, comprensión, desorientación, aumenta el tiempo de reacción y disminuyen los reflejos", concluyó la experta al entregar su testimonio en la audiencia de juicio.

La teoría del caso también se sustentó en pruebas como el testimonio anticipado de la víctima, donde detalla la violación cometida en su contra y cómo no pudo defenderse.

También en los resultados positivos de la pericia de proteína P30 (para determinar presencia de espermatozoides), realizados con muestras tomadas en la víctima y cotejadas con las de Erick Santiago M. C., "no hay duda que hubo el acceso carnal, sin el consentimiento libre de la víctima", explicó la fiscal.

Asimismo, el examen practicado por la psicóloga María Fernanda Cruz a Verónica O., concluye que la víctima pasa por un cuadro de depresión grave y estrés agudo, producto de la agresión sexual. Todas estas pruebas fueron presentadas ante los jueces de primera instancia, quienes ratificaron la inocencia del procesado.

Los hechos

El 18 de febrero de 2017, Verónica O., de 35 años, asistió a una fiesta en el centro-norte de Quito. Tomó un vaso de cerveza y luego se ausentó un momento al baño del local y al regresar la ingirió de nuevo. Al preguntar a sus acompañantes por el sabor extraño de la bebida, le dijeron que estaba mezclada con energizante. Después perdió la razón y al despertar, estaba en un cuarto de aquel lugar en medio de la agresión sexual. Erick Santiago M. en esa época tenía 21 años.



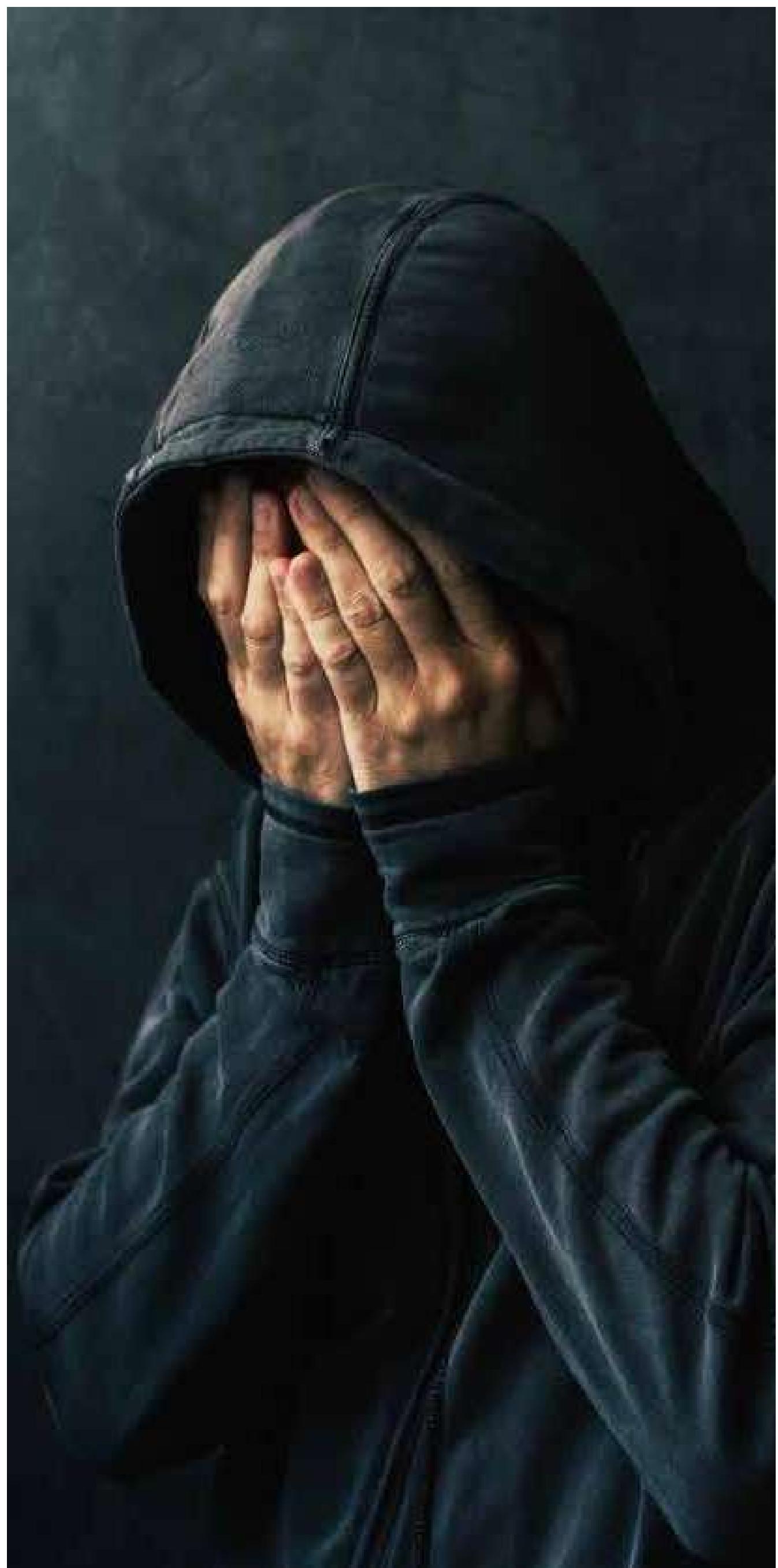
LAS VÍCTIMAS Y SUS DERECHOS

Según lo establecido en el artículo 11 del Código Orgánico Penal Integral, COIP, en todo proceso penal, las víctimas de las infracciones gozarán de los siguientes derechos.

- 1.** Poner acusación particular, no participar en el proceso o dejar de hacerlo en cualquier momento. Eso sí, en ningún caso la víctima puede ser obligada a comparecer.
- 2.** A la reparación integral de daños sufridos, esto incluye, el reconocimiento de la verdad de los hechos, restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional.
- 3.** Reparación por las infracciones que cometan agentes del Estado.
- 4.** A la protección especial para resguardar su intimidad y seguridad, así como la de su familia y sus testigos.
- 5.** A no ser revictimizada, principalmente durante la obtención y valoración de pruebas. Será protegida de cualquier amenaza u otras formas de intimidación.
- 6.** A ser asistida por un defensor público o privado, antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado a la reparación integral.
- 7.** A ser asistida de forma gratuita por un traductor, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento, así como a recibir asistencia especializada.
- 8.** Ingresar al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a víctimas y testigos.
- 9.** A recibir asistencia integral de profesionales, conforme sus necesidades durante el proceso penal.
- 10.** Ser informada por el fiscal de la investigación preprocesal y de la instrucción.
- 11.-** A conocer, aun cuando no haya intervenido en el proceso, del resultado final.

- 12.** A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativas que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana.

Si la víctima es extranjera, tiene derecho a la estadía temporal o permanente en el territorio nacional.



34 AÑOS PARA RESPONSABLE DEL DELITO DE ROBO CON RESULTADO DE MUERTE

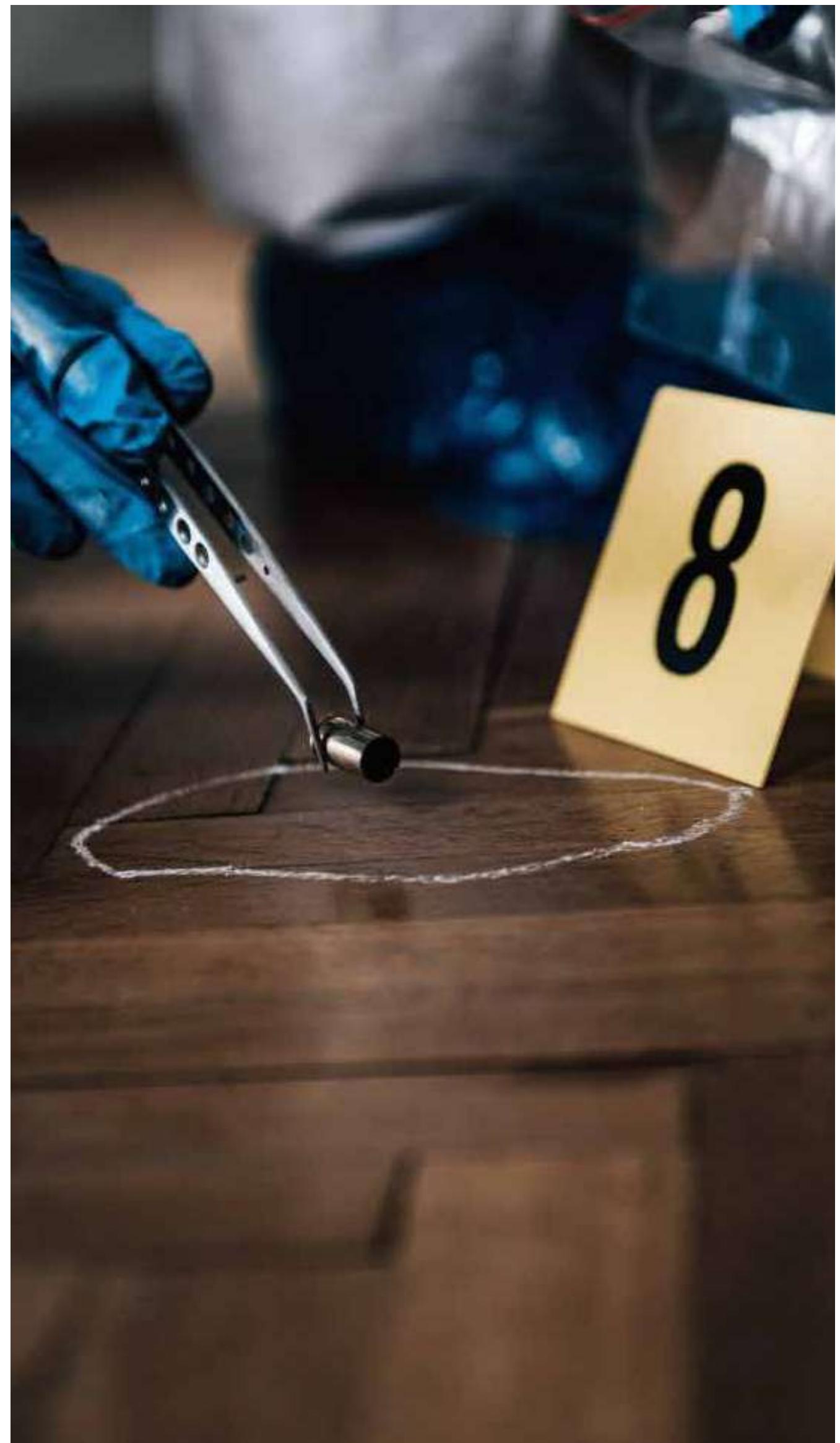
Las pruebas aportadas por el fiscal Pedro Panamá, fueron determinantes para que el Tribunal de Garantías Penales del Azuay sentencie a 34 años y ocho meses de privación de libertad a José Abdón C. y Julio César J., como responsables del robo con muerte del ciudadano estadounidense David Senechalle, hecho ocurrido en el cantón Nabón, la noche del 14 de abril de 2017.

En la audiencia de juicio, los jueces también ordenaron a los sentenciados pagar 1.000 salarios básicos de multa y USD 5.000 como reparación integral a los familiares de la víctima.

El fiscal Panamá comprobó la teoría del caso que señala que los dos sentenciados junto al ciudadano Diego Alejandro M., quien está llamado a juicio en este caso y se encuentra prófugo, rompieron las ventanas e ingresaron al domicilio de la víctima, ubicado en la comunidad La Paz.

El ciudadano estadounidense, de 76 años, se percató de la presencia de ellos y se produjo un cruce de balas. Una de estas impactó en el pecho de la víctima, lo cual le causó el fallecimiento. Luego del hecho, los agresores se llevaron tres tablets, tarjetas de crédito, celulares, el arma de fuego de la víctima y dinero. En la escena del crimen se encontró el celular de propiedad de Diego Alejandro M., lo que sirvió como indicio para iniciar la investigación.

La Fiscalía sustentó la acusación con el testimonio de un agente de la Dinased, que realizó una pericia de triangulación de llamadas telefónicas, con lo que se comprobó que los tres procesados estuvieron en el lugar de los hechos. Esto fue corroborado con el testimonio de un testigo protegido, que vio llegar a las tres personas hasta la comunidad La Paz.



Además, fueron presentados los testimonios de los policías que investigaron el delito, los informes de la prueba de balística, reconstrucción de los hechos, autopsia, entre otros.

Dato:

Art. 189, COIP: Si a consecuencia del robo se ocasiona la muerte, la pena privativa de libertad será de 22 a 26 años. En este caso se consideraron circunstancias agravantes.

FGE

SE PROCESÓ A CIUDADANO TRAS INCAUTACIÓN DE 830 KILOS DE MARIHUANA

GUAYAS



La Fiscalía Provincial del Guayas procesó al ciudadano Eitel Manuel O.J., detenido tras la incautación de más de 830 kilos de marihuana, en un operativo realizado en el cantón Naranjal, el pasado viernes 1 de febrero.

La droga fue incautada al interior de una vivienda ubicada en el centro de este cantón, en donde se almacenaba la sustancia ilícita. Allí se encontraron rollos metálicos envueltos en plásticos, en cuyo interior habían 874 paquetes tipo ladrillo, embalados con cinta adhesiva.

La fiscal Diana Roldán Cruz, en la audiencia de calificación de flagrancia, realizada en la Unidad Judicial Penal de Naranjal, presentó como elementos de convicción las actas de verificación y peso de la droga, la prueba preliminar de campo, además del parte de aprehensión, un teléfono celular y documentación relacionada al hecho.

La jueza de Garantías Penales Silvia Malo acogió el pedido de la Fiscalía y dictó prisión preventiva en contra de Eitel Manuel O.J. y dispuso de 30 días para el cierre de la instrucción fiscal.

La Fiscalía procesó a Eitel Manuel O.J., por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, a gran escala, según lo dispone el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, numeral 1 literal d., que sanciona el delito con pena privativa de libertad de 10 a 13 años.

ADOLESCENTE SENTENCIADO A 7 AÑOS DE INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL POR DELITO DE VIOLACIÓN

PICHINCHA



La Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores de Pichincha obtuvo una sentencia condenatoria de 7 años de internamiento institucional a un adolescente de 13 años de edad, por el delito de violación, perpetrado contra dos niños extranjeros de 4 y 6 años de edad, en el Comité del Pueblo, al norte de Quito.

En la audiencia de juzgamiento, realizada a finales de enero de 2019, la Fiscalía

Especializada en Adolescentes Infractores de Pichincha presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales entre los que constan: el informe médico legal, el testimonio de la madre, el de la psicóloga que realizó la evaluación de rasgos de personalidad con énfasis en el desarrollo psico-sexual del adolescente agresor, el reconocimiento del lugar de los hechos, el testimonio anticipado de los 2 niños, así como una evaluación psicológica.

Por esa razón, un juez especializado en Adolescentes Infractores declaró la culpabilidad del adolescente como autor directo del delito de violación. Además como medida de reparación integral, el sentenciado deberá pagar USD 6.720 a los padres de los niños afectados.

Los hechos se suscitaron el 03 de noviembre de 2018 en el interior de una casa rentera donde los niños vivían con su madre (su padre está en el exterior). Ese día, las víctimas se quedaron solas porque su progenitora salió a trabajar y se pusieron a jugar con el adolescente. Fue en el patio de la casa donde aprovechó la oportunidad para violar a uno de ellos. En cambio, al otro lo había agredido sexualmente días antes mientras se entretenían con videojuegos en el departamento del agresor.

Dato:

El artículo 385, numeral 3, del Código de la Niñez y Adolescencia establece que para los casos sancionados con pena privativa de libertad superior a 10 años se aplicará la medida de amonestación e internamiento institucional de 4 a 8 años. Por esa razón, al adolescente se le sentenció a 7 años de internamiento.